



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS PARA LA AYUDA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AGRICOLAS E GANADEROS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018

1.- OBJETIVO

El objetivo es convocar subvenciones destinadas a trabajos agrícolas en el rural mediante incentivos a la contratación temporal de trabajadores asalariados, entidades o autónomos para realizar diversos trabajos propios da explotación agraria ganadera, sobre todo en circunstancias de acumulación de tareas o en épocas de sobrecarga de trabajo estacional.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada no BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIAMIENTO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2018/410/479 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, siendo el crédito total destinado a las ayudas 8.000,00 euros.

3.- REQUISITOS DOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los agricultores ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones de Galicia, y además:

-Que sean titulares o cotitulares de explotaciones agrarias y ganaderas domiciliadas en el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

-Que obtengan al menos el 25 por ciento de su renta anual de actividades agrarias ejercidas en su explotación. En el caso de haberse dado de alta en la actividad en los años años 2017 o 2018 deberá acreditarse esta circunstancia y estará exento de acreditar la procedencia de los ingresos.

-Que figuren dados/as de alta en el sistema especial de los /las trabajadores/as por cuenta propia agrarios/as del régimen especial de los/las trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as, así como los/las encuadrados/as en dicho régimen por su actividad agraria.

-En el caso de ser personas jurídicas el objetivo social de las mismas se referiría a actividades agrarias o ganaderas. En este supuesto no son de aplicación las declaraciones del IRPF.

En el caso de personas físicas, que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Vila de Cruces, lo cual será comprobado de oficio. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social en Vila de Cruces.

4.- CUANTÍA

El importe de la subvención será de 20 euros por jornada completa de trabajo, con un máximo de 34 jornadas por explotación y mínimo media jornada de trabajo. El importe subvencionado no podrá superar el 50% do gasto realizado.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492



Se considerará jornada completa de trabajo la consistente en 8 horas diarias de trabajo efectivo. En el caso de jornadas inferiores a la subvención se disminuirá proporcionalmente. Se acreditará el número de jornadas o horas diarias trabajadas, bien figurando en las facturas o bien a través del certificado da empresa prestadora del servicio y estarán comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.

En el caso de contrataciones laborales se tendrá en cuenta para el cálculo la jornada de trabajo que figure en el correspondiente contrato.

5.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar en el registro del Ayuntamiento y en el plazo **de un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra la siguiente documentación con carácter obligatorio:

-Solicitud firmada por el titular o representante legal de la explotación (ANEXO I).

-Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso del CIF de la explotación.

-En caso de empresas, escritura de la constitución y DNI de su representante.

-Fotocopia de la hoja de saneamiento ganadero.

-Fotocopia del último recibo de la Seguridad Social del solicitante.

-Fotocopia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2017.

-Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica, Seguridad Social, Oral y del Ayuntamiento de Vila de Cruces, de no estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para la obtención de subvenciones públicas, y de no ser deudor por expediente de reintegro en el Ayuntamiento, firmada ante autoridad administrativa (secretario del ayuntamiento) o notario público.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento www.viladecruces.es.

Si del examen del expediente se comprobare que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se ajusta en su totalidad, se hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciese se tendría por desistido de su petición.



Además, podrán presentar la siguiente documentación que se tendrá en cuenta para determinar el orden de prioridad entre las distintas solicitudes:

-Documentación acreditativa de pertenecer a una cooperativa o ADS Asociación Defensa Animal

6.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas con límite de crédito disponible de 8000,00€ será en régimen de concurrencia competitiva concediéndose según la orden de puntuación alcanzada atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Por pertenecer a una cooperativa o ADS Asociación Defensa Animal: 1 punto. Se acreditará con el certificado de la cooperativa o ADS correspondiente.

- b) Por número de animales que figuren en la hoja de saneamiento: 0,25 puntos/animal. Máximo 5 puntos.

- c) Por el compromiso de emplear la lengua gallega en el desenvolvimiento de las actividades subvencionadas: 1 punto.

Se procederá al prorrateo del importe global máximo, segundo el artículo 19.3 de la Ley 9/2007, aplicando el siguiente proceso:

1º.- Calculamos el número de jornadas que le corresponden a cada punto

400 (jornadas totales que se subvencionan)
Nº puntos totales logrados por los solicitantes

2º.- Multiplicamos el resultado de la operación anterior por el número de puntos de cada uno de los solicitantes para obtener el número de jornadas que le corresponderían. En ningún caso se subvencionarán más jornadas de las solicitadas y se tendrá en cuenta el límite máximo de 34 jornadas completas por solicitante. Se aplicarán las normas generales de redondeo.

3º.- En el caso de que realizadas las operaciones anteriores no se alcance la cifra total de jornadas subvencionables (400), se procederá a una segunda vuelta entre aquellos solicitantes que tengan jornadas pendientes, con un límite máximo de 34 jornadas/solicitante.

4º.- El importe de subvención será de 20 euros por cada jornada completa e 10 euros por cada media jornada.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492



En el caso de empate en puntos se priorizará las solicitudes de explotaciones con menor número de animales.

El órgano instructor será el Técnico local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

Revisados los expedientes y completados, si es el caso, se remitirán a la Comisión de valoración que elaborará la propuesta de concesión de subvenciones.

La comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: o alcalde do Concello, D. Jesús Otero Varela o miembro de la corporación municipal en quien delegue.

Secretario/a: O secretario da corporación D. Javier López Mera o persona que sea de la corporación do Concello.

Vocal: El técnico local de empleo

Vocal: El concejal/a con competencias en materia de medio rural, D. José González López o persona en quien delegue.

La propuesta de la comisión de evaluación se elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva de las ayudas como órgano competente para la resolución según el régimen de delegaciones existente.

El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias la concesión de la subvención mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP Pontevedra.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en concreto, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN

El pago de la ayuda se realizará una vez que la persona beneficiaria presente en el registro del Ayuntamiento, antes del 31 de octubre de 2018, la siguiente documentación:

-Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste total de la actividad subvencionada, detallando las facturas o documentos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se identificará: acreedor y documento, importe, fecha de emisión, y si es posible fecha en que se pagó.



Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en la solicitud, no se abonará más que el importe justificado con un límite del 50% do gasto efectivamente realizado.

-Facturas originales debiendo corresponder al gasto da actividad subvencionada, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018. Las facturas serán devueltas al beneficiario debidamente estampilladas indicando el importe subvencionado.

-En el caso de contrataciones laborales, copia cotejada de los contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social, nóminas abonadas, TC1 e TC2.

-Justificantes de pago mediante pago bancario, transferencia o ingreso bancario en el que queden claramente identificados el emisor y el receptor del pago y el concepto.

-Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas debidamente firmada por el beneficiario.

-Declaración de complementaria del conjunto de ingresos y ayudas solicitadas, tanto de las concedidas como de las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas, así como sobre la posibilidad de recuperación o compensación de IVE.

-Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la administración autonómica. Se comprobará de oficio la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Vila de Cruces y con el Oral, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro en el Ayuntamiento.

-Certificación bancaria del número de cuenta del cual sea titular el beneficiario.

-Fotografías del cartel donde se aprecie la publicidad de las actuaciones.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

-A figurar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se hará el pago de la ayuda.



-Comunicar al Ayuntamiento de Vila de Cruces la obtención de otros ingresos o ayudas destinadas a la misma finalidad y procedentes de cualquiera administración pública o de sus entes dependientes.

-Comunicar al Ayuntamiento cualquiera eventualidad en la actividad o programa subvencionado.

-Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

9.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Se procederá al reintegro en los casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación: pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidiesen: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Incumplimiento de las medidas de difusión: porcentaje a reintegrar pérdida del derecho de cobro del 100%.

10.- COMPATIBILIDADE

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

De conformidad con la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales quedarán archivados en este Ayuntamiento con la única finalidad de gestionar este procedimiento, así como de informar a las personas interesadas sobre su desenvolvimiento.

12.- PUBLICIDADE

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 e 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492



introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y los anexos, así como el extracto de la misma.

Así mismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a los beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Todo eso sin perjuicio de la publicación en la página web del ayuntamiento, en su caso.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el **Reglamento** de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El Concejal de Agricultura y Medio Ambiente

Asdo : José González López.